CLAUSURADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. HLAP-CD-575-2026	**GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01**
No. PROCESO	**HLAP-CD-575-2026**
CONTRATANTE:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT. 835.000.972 - 3
CONTRATISTA:	**CATALINA SALAZAR ROMERO** **C.C. 1.005.897.287**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, OPERADO POR EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E ATENDIENDO LA RESOLUCIÓN 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS. ($32.000.000.00)**

Entre los suscritos a saber, **DACIO SAA CARABALI** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.491.322 expedida en Buenaventura en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo Nº 2026420000007760-6 DE 18 – 07 - 2026 y posesionado mediante Acta Nº DPSS-I-009 de 21 de julio de 2026 actuando en nombre y representación de **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.,** con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CATALINA SALAZAR ROMERO con cedula de ciudadanía 1.005.897.287** actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, OPERADO POR EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E ATENDIENDO LA RESOLUCIÓN 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
a) Orientar frente al acceso al servicio farmacéutico, el uso seguro y adecuado de los medicamentos, los procedimientos, requisitos, derechos y deberes relacionados con la atención prestada por el Buque Hospital, conforme a la normatividad vigente. b) Ejecutar y estructurar el orden farmacéutico, el uso seguro y adecuado de los medicamentos, los procedimientos, requisitos de bioseguridad e Invima relacionados con la atención prestada por el Buque Hospital, conforme a la normatividad vigente. c) El uso seguro y adecuado de los medicamentos, los procedimientos, requisitos, derechos y deberes relacionados con la atención prestada por el Buque Hospital, conforme a la normatividad vigente d) Estructurar las farmacovigilancia y tecnovigilancia, identificando, documentando y reportando oportunamente los eventos adversos, problemas relacionados con medicamentos y demás situaciones que puedan afectar la seguridad del paciente. e) Realizar seguimiento al uso adecuado y seguro de los medicamentos. f) Brindar asesoría técnica en los asuntos relacionados con medicamentos, interacciones, almacenamiento, conservación, administración segura y uso racional de productos farmacéuticos. g) Verificar que los depósitos de medicamentos se encuentren libres de elementos ajenos al servicio farmacéutico h) Realizar seguimiento a los medicamentos de control especial almacenados en los depósitos, verificando las condiciones de custodia, seguridad, registro, inventario y trazabilidad establecidas por la normatividad vigente. i) Realizar seguimiento a las alertas sanitarias emitidas por las autoridades competentes, relacionadas con medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos, apoyando la adopción de las medidas correspondientes dentro de la institución. j) Llevar

($32.000.000.00) correspondientes al servicio contratado. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –** El Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. realizará el pago en CUATRO (4) asociadas a las misiones que establezca el contratante por valor de **OCHO MIL PESOS ($8.000.000)** cada una. Los pagos se realizarán de acuerdo con la ejecución de las actividades descritas en la definición técnica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Para efectuar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos). Además, el pago se realizará después de realizar los descuentos de ley, y el valor neto obtenido se liquidará conforme a los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según su procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO 1:** EL contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro dentro de los 5 días siguientes al arribo de la nave a la ciudad de Buenaventura, a fin poder cumplir con el procedimiento de pago dentro del mismo periodo; e n caso de mora en presentar su cuenta, quedará sujeta a los tiempos de pago del mes siguiente sin excepción. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá cotizar el nivel real de riesgo real de acuerdo a sus actividades y los lugares en los que prestará el servicio, **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **00-2026-CDP-1269 DE 04 DE AGOSTO DE 2026, RUBRO 2.4.5.02.09.30 DESCRIPCIÓN - REMUNERACIÓN PROGRAMAS ESPECÍFICOS RES. 1142 DE 2026 - CONTRATOS BUQUE**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA solicitará el cubrimiento de la responsabilidad civil profesional frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato. En ese sentido, teniendo en cuenta las características de la prestación del servicio, el contratista deberá aportar Póliza de Responsabilidad Civil Profesional frente a terceros. La póliza de Responsabilidad Civil Profesional deberá tener una cuantía mínima de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y una duración igual al plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La actividad de supervisión estará a cargo de la Jefe de prestación de servicio o quien haga sus veces. **Funciones del supervisor**: Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SEGUNDA. - RÉGIMEN NORMATIVO**: El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los

VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades contractuales se desarrollarán en el Distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

DACIO SAA CARABALI
AGENTE INTERVINIENTE ESPECIALISTA

CATALINA SALAZAR ROMERO
Contratista

proyectó: personal apoyo a oficina jurídica y contratación
revisó: Andres Mauricio Lorza -jefe de la oficina jurídica y contratación